



GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Hon. Luis G. Fortuño
Gobernador

Carlos E. Vázquez Pesquera
Administrador

7 de julio de 2011

Carta Circular ASG Núm. 2011-11

A: Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencia,
Directores de Corporaciones Públicas y Alcaldes

**ASUNTO: NUEVO ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES (ASG) Y LA ASOCIACIÓN DE GERENTES DE FLOTA DE
PUERTO RICO PARA EL OFRECIMIENTO DE LOS ADIESTRAMIENTOS DE
CAPACITACIÓN PARA LOS CONDUCTORES DEL GOBIERNO,
CAPACITACIÓN PARA CANDIDATOS A GERENTES DE TRANSPORTE,
PROPIEDAD DECLARADA EXCEDENTE, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS
COMPRADORES**

Estimados compañeros:

 Debido al incremento en accidentes y el mal uso de la flota del Gobierno, la Administración de Servicios Generales (ASG) suscribió un contrato con la Asociación de Gerentes de Flota de Puerto Rico (AGFPR). Dicha entidad será de hora en adelante el proveedor de los servicios de adiestramientos para las Agencias del Gobierno de Puerto Rico. De esta forma, la AGFPR proveerá adiestramientos en Administración de Flota moderna, utilización de vehículos oficiales para choferes de gobierno, compras y cualquier otro tema de administración u operaciones que se implemente para el mejor funcionamiento de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Mediante esta Carta Circular se les exhorta a realizar las gestiones pertinentes para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma. A partir del 30 de junio de 2011, la AGFPR estará brindando los adiestramientos mencionados en esta carta circular.

Dirijase toda la correspondencia al Administrador

I. Base Legal

La Administración de Servicios Generales es una agencia pública de servicios de apoyo creada por el Plan de Reorganización Número 2 sustitutivo de 1971, con el propósito de integrar servicios auxiliares diversos dispersos en los organismos gubernamentales para que se provean conforme a normas que propenden a simplificar y aligerar los trámites, mejorar la calidad de los servicios y controlar los costos de operaciones.

Por virtud del Artículo 18 de la Ley Número 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", la ASG tiene bajo su jurisdicción, administración y control todos los vehículos de motor adscritos a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

El Artículo 10 del Reglamento Número 2595 de 17 de diciembre de 1979, según enmendado, conocido como el "Reglamento de la Administración de la Flota de Gobierno", dispone que será obligación de la ASG, "ofrecer orientación a todo el personal que use o bregue con los vehículos oficiales, especialmente los Gerentes, Gerentes Auxiliares (y) Mecánicos...".

De igual forma el Artículo 84 del reglamento antes citado, en su inciso 1 dispone que los candidatos a Gerentes o Gerentes Auxiliares tienen la obligación de tomar los adiestramientos que ofrezca la ASG.

El Instituto de Adiestramientos adscrito al Programa de Transporte, ha sido históricamente el ente encargado de descargar tales responsabilidades.

II. Propósito

Esta carta circular será de aplicabilidad a todas las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico sujetas a la jurisdicción de la ASG para la administración de su flota, así como aquellas Corporaciones Públicas y Municipios que voluntariamente interesen utilizar el programa de adiestramientos.

Se informa que será compulsorio para todas las agencias bajo la jurisdicción de la ASG, el adiestramiento y el readiestramiento anual en los siguientes cursos:

- Capacitación para los conductores del Gobierno
- Capacitación para candidatos a Gerentes de Transporte
- Propiedad Declarada Excedente
- Delegados y Subdelegados Compradores

Se les notifica, además, que la AGFPR tendrá acceso a los listados del personal que está adiestrado, así como el personal que tiene el deber de recibir adiestramientos. La AGFPR realizará el contacto con las Agencias e instrumentalidades del gobierno para proveer los adiestramientos ya sea en las facilidades de la Agencia solicitante, en las de ASG o las facilidades de la AGFPR.

Es nuestro compromiso ofrecer servicios rápidos, económicos, de calidad y que se ajusten a las necesidades de todas las Agencias y entidades gubernamentales.

III. Derogación

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Carta Circular, Orden Administrativa, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior, en todo en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

IV. Vigencia

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.



Carlos E. Vázquez Pesquera